



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00424-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.232

Vencido el término concedido al demandado emplazado Luis Alberto Medina y a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de proceso, para comparecer a recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que admitió la demanda en su contra, se dispondrá DESIGNARLES CURADOR AD-LITEM que los represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá pagarle el demandante y que serán tenidos en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR a la Doctora LEIDY YOMARA GARCÍA como curadora ad litem de los emplazados Luis Alberto Medina y personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de proceso.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente esta decisión a la nombrada.

Tercero: INFÓRMESE a la designada que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e580dc82b95dcffb9f36342f204d3ea7be21a872c6aa1b20296c9890bca596b5

Documento generado en 01/03/2021 02:36:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co